



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 14-2026-MPC-CHIVAY

Chivay, 20 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio de 2026, la Ordenanza Municipal N.º 12-2026-MPC-CHIVAY, el Acuerdo de Concejo N.º 72-2026-MPC-CHIVAY, el Dictamen de Comisión N.º 001-2026-CTEV-MPC-CHIVAY y el Informe N.º 0198-2026-SGTYCV-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al citado artículo II, «radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 atribuye al Concejo Municipal «Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local», y el numeral 8 del mismo artículo, «Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos»;

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972 dispone que las ordenanzas «son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa»;

Que, el artículo 73 de la Ley N.º 27972 reconoce a las municipalidades competencia en materia de tránsito, circulación y transporte público, en concordancia con la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 74 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General —recogido en su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de abril de 2026, que derogó el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS—, regula la desconcentración de la competencia, disponiendo que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad siguiendo criterios de jerarquía y separación de funciones, y que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, manteniéndose la titularidad de la competencia en la entidad;

Que, los artículos 36 y 37 de la Ley N.º 27444, recogidos en el citado Texto Único Ordenado, establecen que los procedimientos administrativos, sus requisitos y derechos de tramitación se aprueban conforme al ordenamiento y



Colca - Perú
Plaza de Armas N.º 104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual no pueden crearse procedimientos ni exigirse requisitos distintos a los aprobados por la norma competente;

Que, mediante el Informe N.° 0198-2026-SGTycv-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de mayo de 2026, la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial sustentó la viabilidad técnica y legal de implementar un esquema de desconcentración funcional territorial hacia la Agencia Municipal Majes, atendiendo a su distancia y capacidad operativa, condicionado a la actualización del ROF, la adecuación del TUPA, la reserva de la rectoría técnica en la Subgerencia y la delimitación precisa de las funciones desconcentradas;

Que, se ha determinado técnicamente que los procedimientos administrativos de baja y mediana complejidad pueden ser desconcentrados territorialmente, manteniéndose bajo competencia de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial los procedimientos de carácter estratégico, de impacto provincial o de alta complejidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.° 12-2026-MPC-CHIVAY, de fecha 09 de junio de 2026, se aprobó la desconcentración funcional territorial en materia de transporte y circulación vial hacia la Agencia Municipal Majes y se modificó el ROF y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N.° 72-2026-MPC-CHIVAY, de fecha 15 de junio de 2026, el Concejo admitió el recurso de reconsideración interpuesto por las regidoras Ana María Paucar Huamani y Maritza Giovanna Vargas Ramos contra la citada ordenanza, de conformidad con el artículo 219 de la Ley N.° 27444, recogido en el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, y encargó a la Comisión de Transportes y Educación Vial la emisión del dictamen correspondiente en el plazo de quince (15) días;

Que, mediante el Dictamen de Comisión N.° 001-2026-CTEV-MPC-CHIVAY, de fecha 03 de julio de 2026, la Comisión de Transportes y Educación Vial elevó el proyecto al Pleno del Concejo para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con el voto de la mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 12-2026-MPC-CHIVAY, QUE APRUEBA LA DESCONCENTRACIÓN FUNCIONAL TERRITORIAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL HACIA LA AGENCIA MUNICIPAL MAJES Y MODIFICA EL ROF Y EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N.° 12-2026-MPC-CHIVAY, de fecha 09 de junio de 2026, que aprueba la desconcentración funcional territorial en materia de transporte y circulación vial hacia la Agencia Municipal Majes y modifica el ROF y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la misma que consta de trece (13) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria y una (01) disposición complementaria derogatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la desconcentración funcional territorial dispuesta mantiene la titularidad de la competencia en la Municipalidad Provincial de Caylloma y la rectoría técnica en la Subgerencia de Transportes y



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Circulación Vial, la cual conserva la competencia sobre los procedimientos de carácter estratégico, de impacto provincial o de alta complejidad, conforme al artículo 74 de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Caylloma proceda a la publicación de la presente ordenanza y de la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dejando constancia de la fecha y del medio de publicación en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial y a la Agencia Municipal Majes el cumplimiento de la presente ordenanza, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Angela Rocio Romero Alvarez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alforto Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

